

RESOLUCION EXENTA N° 1965.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 09 de noviembre de 2009.

VISTOS:

1. La garantía constitucional del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 N°13 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.
3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. La Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de fecha 03.11.2009 de Víctor Suazo Pizarro, R.U.N. 11.967.920-6, Secretario de la Asociación Gremial de Comunidades Indígenas y Comités de Pequeños Agricultores de la Provincia de Cautín, cuyo objeto es solicitar autorización para un Acto Público consistente en una "Marcha pasiva". Id.Doc.7649673.-

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, que requiere autorización para la realización de un Acto Público consistente en una "Marcha pasiva", a desarrollarse el día miércoles 11 de noviembre de 2009, en la comuna y ciudad de Temuco.

RESUELVO :

1. **Autorícese** y Coordínese con Carabineros de Chile la actividad señalada, en el día y comuna dispuestos en el considerando único de la presente Resolución, en horario de 13:00 a 15:00 horas, con el siguiente recorrido: comenzando en el Gimnasio O'Higgins, calle Bulnes, hasta el Frontis del Edificio de la Intendencia Regional, luego regresando por calle Bulnes hasta Montt, calle Pratt y finalizando en la Plaza Teodoro Schmidt.
2. **Infórmese** al firmante y responsable de la manifestación, que en el desarrollo de la actividad autorizada, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo deterioro que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión del Acto Público referido. Finalmente se hace presente, que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo deberá requerir la debida autorización de la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


PABLO ARIAS PALACIOS
ASESOR JURÍDICO
GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN



CDA/PAP.

Distribución:

- La indicada.
- Intendencia Región de la Araucanía
- Seremi Transporte y Telecomunicaciones
- Prefectura Carabineros de Cautín
- Ilte. Municipalidad de Temuco
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Partes

Id.Doc.7674619.-